

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

897180 1405
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI A EMPRESA DIMENSIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA RUT N° 99.538.350-0. -

CONCHALI,

04 AGO 2026

DECRETO EXENTO N°

877

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio del 08.07.2026; Certificado de Vigencia de la Sociedad y Certificado de Representación del 24.06.2026 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la Empresa Dimensión S.A; Oficio N° OF62451 del 31.03.2026 de la Contraloría General de la República que toma razón de la Resolución N° 22 de fecha 09 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Certificado de Secretario Municipal del 15.06.2026 que aprueba en sesión ordinaria de concejo de fecha 11.06.26 Autorización para suscribir Convenio de Transferencia de Bono de Aseo Externalizado año 2026; Memorándum N°346 de fecha 11.06.26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 281 del 05.05.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto ; Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023 Aprueba Contrato "Servicio Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos Comuna de Conchalí 2023-2026"; Decreto Exento N° 203 del 23.02.2023 que Aprueba las Bases y llama Licitación Pública "Servicio Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos Comuna de Conchalí 2023-2026"; Decreto Exento N° 540 del 15.05.2023 Aprueba Adjudicación "Servicio Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos Comuna de Conchalí 2023-2026"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 8 de julio de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, Rut N°99.538.350-0, representada legalmente por don GIORGIO DARÍO BENUCCI TORREALBA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don ELVIS BOJORQUEZ CERVANTES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Santa Margarita 01101, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, , en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de marzo del año 2026.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026", sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, la suma de \$22.149.858.759.- (veinte y dos mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.



La Resolución anteriormente señalada, transfiere para la Municipalidad de Conchalí, la suma de \$131.157.117, (ciento treinta y un millones ciento cincuenta y siete mil ciento diecisiete pesos).

Fondos que fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 02 de abril del año 2026, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 5650107. Ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.121.001.- (un millón ciento veintiún mil un pesos), anual para cada trabajador de los definitivamente informados por el municipio para el año 2026, correspondiendo a 21 trabajadores de la Empresa DIMENSIÓN SA.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.796.- de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 9 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula Sexta letra a) y b) del presente convenio a la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, la suma de \$19.617.570, (diecinueve millones seiscientos diecisiete mil quinientos setenta pesos), correspondiente a 21 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, en razón al contrato suscrito con el municipio, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los 21 trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante el año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 9 de marzo de 2026.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA., se obliga en base al presente acuerdo de pago del bono mencionado, a lo siguiente:

- a) Considerar beneficiarios, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa, trabajadores de los siguientes del contrato "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026", sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.
- b) Recibir la suma de \$19.617.570, (diecinueve millones seiscientos diecisiete mil quinientos setenta pesos), de parte de la Municipalidad de Conchalí en una sola cuota.
- c) DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga a pagar a los trabajadores el proporcional del monto total anual de \$1.121.001.- (un millón ciento veinte y un mil un pesos). correspondiente por tanto a \$934.170 (novecientos treinta y cuatro mil ciento setenta pesos), para cada trabajador, en relación a la vigencia del contrato para el año 2026 (01 de enero al 31 de octubre).
- d) La Empresa se obliga a rendir mensualmente a la Municipalidad de Conchalí el pago realizado a los trabajadores beneficiados, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente, según lo dispone la cláusula novena del presente instrumento.
- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado, requisitos esenciales para la rendición de los dineros

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es fraccionable, imponible ni tributable y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.



OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, dará cumplimiento transfiriendo la totalidad de los recursos por tal concepto en razón por los trabajadores informados por la empresa y lo dispuesto en la Resolución N° 22 de la Subdere año 2026.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula sexta letras d) y e), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto, forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurran a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta por medio de la DIMAO, quien remitirá los antecedentes a la Dirección de Rentas Municipales, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizados por Ministro de Fe, ya sea por Notario Público o Secretario Municipal, las que se acompañarán a más tardar los primeros 10 días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03.12.2024

Por su parte la personería de Giorgio Benucci Torrealba, don Giorgio Benucci Torrealba y don Elvis Bojorquez Cervantes, para comparecer en representación de la empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, consta en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 24 de junio de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA., y dos en poder de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
DAF - RENTAS - Control - O.P.I.R.
Secretaría Municipal - DIMAO
art. 7° letra g) Lev N° 20.285./

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
A
DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

En Conchalí, a 8 de julio de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rut N°99.538.350-0, representada legalmente por don **GIORGIO DARÍO BENUCCI TORREALBA** cédula nacional de identidad [REDACTED], y don **ELVIS BOJORQUEZ CERVANTES** cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Santa Margarita 01101, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de marzo del año 2026.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026**", sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, la suma de **\$22.149.858.759.- (veinte y dos mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos)** para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

La Resolución anteriormente señalada, transfiere para la Municipalidad de Conchalí, la suma de **\$131.157.117, (ciento treinta y un millones ciento cincuenta y siete mil ciento diecisiete pesos)**. Fondos que fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 02 de abril del año 2026, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 5650107. Ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.121.001.- (un millón ciento veintiún mil un pesos)**, anual para cada trabajador de los definitivamente informados por el municipio para el año 2026, correspondiendo a 21 trabajadores de la Empresa **DIMENSIÓN SA**.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.796.- de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 9 de marzo de 2026



de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula Sexta letra a) y b) del presente convenio a la Empresa DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, la suma de \$19.617.570, (diecinueve millones seiscientos diecisiete mil quinientos setenta pesos), correspondiente a 21 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, la Empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, en razón al contrato suscrito con el municipio, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los 21 trabajadores que se desempeñen como barredores, chóferes y peonetas, durante el año en curso, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 9 de marzo de 2026.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, se obliga en base al presente acuerdo de pago del bono mencionado, a lo siguiente:

- a) Considerar **beneficiarios**, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa, trabajadores de los siguientes del contrato "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026**", sancionado por Decreto Exento N° 666 de fecha 19 de junio del año 2023.
- b) Recibir la suma de \$19.617.570, (diecinueve millones seiscientos diecisiete mil quinientos setenta pesos), de parte de la **Municipalidad de Conchalí** en una sola cuota.
- c) **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA** se obliga a pagar a los **trabajadores** el proporcional del monto total anual de \$1.121.001.- (un millón ciento veinte y un mil un pesos). correspondiente por tanto a \$934.170 (novecientos treinta y cuatro mil ciento setenta pesos), para cada trabajador, en relación a la vigencia del contrato para el año 2026 (01 de enero al 31 de octubre).
- d) La Empresa se obliga a rendir mensualmente a la Municipalidad de Conchalí el pago realizado a los trabajadores beneficiados, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente, según lo dispone la cláusula novena del presente instrumento.
- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado, requisitos esenciales para la rendición de los dineros



SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es fraccionable, imponible ni tributable y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, dará cumplimiento transfiriendo la totalidad de los recursos por tal concepto en razón por los trabajadores informados por la empresa y lo dispuesto en la Resolución N° 22 de la SUBDERE año 2026.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula sexta letras d) y e), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto, forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta por medio de la DIMAO, quien remitirá los antecedentes a la Dirección de Rentas Municipales, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizados por Ministro de Fe, ya sea por Notario Público o Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros 10 días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03.12.2024





DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Por su parte la personería de **Giorgio Benucci Torrealba**, y don **Elvis Bojorquez Cervantes**, para comparecer en representación de la empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, consta en Reducción a Escritura Pública de Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha 30 de mayo de 2025 ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero, archivada bajo el repertorio N° 388 y en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, fojas 47832 número 18548 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, conforme certificado de vigencia de poderes de 24 de junio de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**., y dos en poder de la Municipalidad.

**RENE DE
LA VEGA
FUENTES**

Firmado
digitalmente
por RENE DE LA
VEGA FUENTES
Fecha:
2026.07.10
09:20:10 -04'00'

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**GIORGIO
DARIO
BENUCCI
TORREALBA**

Firmado digitalmente
por GIORGIO DARIO
BENUCCI TORREALBA
Fecha: 2026.07.08
15:34:51 -04'00'

**GIORGIO BENUCCI T.
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSION S.A**

Powered by



Firma electrónica avanzada
ELVIS BOJORQUEZ
CERVANTES
2026.07.08 16:06:17 -0400

**ELVIS BOJÓRQUEZ C.
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSION S.A**



RVF/DBF/RMO.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 15 de junio de 2026.

CERTIFICADO



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de Concejo de fecha 11.06.26, se aprobó por unanimidad de los presentes la **Autorización para suscribir Convenio de Transferencia de Bono de Aseo Externalizado año 2026**.

Memorándum N°346, de fecha 11.06.26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, forma parte integrante del presente certificado.

DBF/ycm.

MEMORÁNDUM N° 346/2025

MAT.-: Solicita incorporar en tabla próximo Concejo Municipal.

Conchalí, 11 de Junio de 2026.

DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA.

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL.

Junto con saludar, mediante el presente y en razón de a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos para el año 2026 y la Resolución N°22 de fecha 09 de marzo de 2026, tomada de Razón por la Contraloría General de la República de fecha 31 de marzo de 2026, que Determina y Transfiere Montos correspondientes a Municipalidades que Indica, en cumplimiento de lo establecido en la partida 05, capítulo 05, Programa 03, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, para aquellos municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a 31 de enero de 2026 y teniendo presente, lo informado en Memorándum N° 190 de la Dirección de Rentas Municipales.

Cabe señalar que la Municipalidad de Conchalí, percibió por este concepto, según lo indica la orden de ingreso N° 5650107, la cantidad de \$131.157.117, el que debe ser transferido en un solo evento a las empresas que tienen en la actualidad los siguientes contratos vigentes con la Municipalidad:

- 1.- **Empresa Dimensión S.A.** Rut N° 99.538.350-8, quien tiene en la actualidad el siguiente contrato vigente: **Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026**, sancionado por Decreto Exento N°666 de fecha 19 de junio del año 2023. La cantidad es de \$19.617.518, la que debe ser distribuida a los 21 trabajadores informados. (**\$934.167 C/U**).
- 2.- **Empresa Solo Verde S.A.**, Rut N° 99.551.750-7, quienes tiene contrato vigente denominado **"Servicio de Barrido de BNUP, Comuna de Conchalí 2026-2030**, sancionado mediante Decreto Exento N° 421, de fecha 31 de marzo de 2026. La Cantidad a transferir es la de \$17.655.766, la que debe ser distribuida a los 21 trabajadores informados. (**\$840.750 C/U**).
- 3.- **Empresa Ciudad Limpia S.A.**, RUT 76.377.430-9, quienes tiene a su cargo la ejecución del contrato **"Servicio de Recolección y transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres de la Comuna de Conchalí**, por un Período de 12 meses, contratación vía Trato Directo, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 428 de fecha 01 de junio de 2026, Tomado de Razón por parte de Contraloría General de la República con fecha 09 de junio de 2026. La Cantidad a Transferir de la Empresa, es de \$57.504.237, monto que deberá ser distribuido a sus 59 trabajadores informados. (**\$1.008.546 C/U**).

Dirección Asesoría Jurídica

Es necesario precisar que el monto que corresponde a cada trabajador es la suma de \$1.121.001, para un período anual, por lo que se transferirá el monto proporcional al período de vigencia del contrato, según lo transferido por SUBDERE.

Por lo que se solicita se incorpore en la tabla de la próxima sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, la autorización para celebrar los correspondientes "Convenios de Transferencia de Recursos" con las empresas antes señaladas.

Saluda Atentamente.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/RMO.-

Distribución:

- SECMU
- Archivo



DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

MEMORANDUM 190 /2026

FECHA : 05 MAY 2026
DE : Patricio Saavedra Muñoz
Director Rentas Municipales
A : Claudia Miranda Aguilera
Directora Asesoría Jurídica
MAT. : Solicita confeccionar convenio que indica
Ant. : Resolución N°22 09/03/2026 SUBDERE

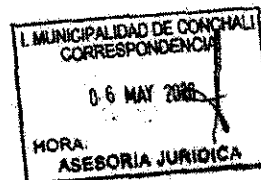
Estimada Directora, junto con saludar y por medio del presente envío antecedentes para la elaboración de convenio por la transferencia de recursos correspondientes al Bono Fiscal para los trabajadores del servicio de aseo externalizado

MONTO TOTAL TRANSFERIDO POR SUBDERE PARA 117 TRABAJADORES	\$ 131.157.117
MONTO ANUAL	\$ 1.121.001
MONTO MENSUAL	\$ 93.417
MONTO DIARIO	\$ 3.114

Según instrucciones en resolución los municipios deben transferir en un solo evento la totalidad de los recursos, a las empresas que acuerden convenio, correspondiéndole a cada trabajador anualmente un monto de \$1.121.001.-

Los recursos fueron recibidos por el municipio en ingreso N°5650107 por \$131.157.117.- 02/04/2026 según transferencia recibida en cartola N°64 cuenta N°10623124 fondos corrientes. Se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria N°281 05/05/2026 y pre obligación 05-476.

Se adjunta detalle por empresas y contratos del año 2026, cantidad de trabajadores.



888922



Empresa	RUT	Contrato - fecha Vigente	Detalle de trabajadores	Cantidad de Trabajadores	Monto Total
Dimensión	99538350-0	Domiciliario hasta el 16/02/2026 D.ex 1296 15/12/2021	11 conductores 44 auxiliares	55	7.878.146
Dimensión	99538350-0	Ferias Libres hasta el 16/02/2026 - D.ex, n°104 17/02/2022	3 conductores 17 auxiliares	20	2.864.780
Dimensión	99538350-0	Servicio de recolección y transporte de residuos Voluminosos D.ex. 666 19/06/2023 hasta octubre 2026	9 conductores 12 auxiliares	21	19.617.518
Comercial Muñoz y Muñoz Ltda	76891003-0	Servicio de Barrido en BNUP D.ex. 1602 28/12/2023 hasta el 31/01/2026	1 conductor 20 auxiliares	21	1.961.752
Ciudad Limpia	76377430-9	Trato Directo, Recolección y transporte de residuos Domiciliarios y Ferias Libres - D. Ex. 98 03/02/2026 por 12 meses Desde 18/02/2026 hasta el 17/02/2027	12 conductores 47 auxiliares	59	57.504.237
Solo Verde	99551750-7	Desde el 01/04/2026 04 años D.Ex.421 31/03/2026	1 conductor 20 auxiliares	21	17.655.766
N/A	N/A	Febrero y marzo 2026 de barrido sin contrato	N/A	21	3.923.504
N/A	N/A	trabajadores no considerados en nuevo trato directo, por servicio de domiciliario y ferias libres	N/A	16	15.594.369
N/A	N/A	noviembre - diciembre 2026 sin contrato voluminosos	N/A	21	3.923.504
N/A	N/A	Día 17 de febrero sin servicio externalizado	N/A	75	233.542
Total Remunerabilidad					131.157.117



PSM/m
C.C.

- JURIDICO
- DIMAO
- DIREM
- ADM. MUNICIPAL
- CYP Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT: 86.570.200-2 INDEPENDENCIA 3499 228 254 100 CONCHALI - SANTIAGO		FOLIO N° 817916 INGRESO N° 5650107	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y A		60515000-4	
NOMBRE		RUT	
TEATINOS 92 2 PISO		SANTIAGO	
DOMICILIO		COMUNA	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE			
TRIBUTOS MULTA POR INFRACCIÓN		TELÉFONO	
R.O.L.		VIGENCIA	
		02/04/2026	
FECHA EMISIÓN			
CONCEPTO SEGUN LEY N° 21.796, DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO/2026, RESOLUCION N° 22 / 2026 /STGO. 09/03/26 SE RECONOCE TRANSFERENCIA PARA TRABAJADORES EXTERNALIZADOS DEL SECTOR PUBLICO. BARREDOR DE CALLES 35, CHOFERES 22, PROMETAS 60. RECIBIDO EN CARTOLA N° 64 DEL 01/04/2026 BCO BCI			
NO USAR - CONTABILIDAD		30/04/2026	
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO	
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$	
Otras Transferencias Corri		131.157.117	
		02/04/2026	
No luminosa: 0		SUB TOTAL 131.157.117	
Luminosa: 0		I.P.C. 0	
Otros: 0		INTERES 0	
		TOTAL \$ 131.157.117	
Firma		COOVALTU	
LIQUIDADOR		EMISOR	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT: 86.570.200-2 INDEPENDENCIA 3499 228 254 100 CONCHALI - SANTIAGO		INGRESO N° 5650107		FOLIO N° 817916	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y A		60515000-4		30/04/2026	
NOMBRE		RUT		FECHA VENCIMIENTO	
TEATINOS 92 2 PISO		SANTIAGO			
DOMICILIO		COMUNA			
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUDERE					
TRIBUTOS MULTA POR INFRACCIÓN		TELÉFONO			
R.O.L.		VIGENCIA		02/04/2026	
FECHA EMISIÓN					
CONCEPTO SEGUN LEY N° 21.796, DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO/2026, RESOLUCION N° 22 / 2026 /STGO. 09/03/26 SE RECONOCE TRANSFERENCIA PARA TRABAJADORES EXTERNALIZADOS DEL SECTOR PUBLICO. BARREDOR DE CALLES 35, CHOFERES 22, PROMETAS 60. RECIBIDO EN CARTOLA N° 64 DEL 01/04/2026 BCO BCI					
NO USAR - CONTABILIDAD		30/04/2026			
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO			
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$			
Otras Transferencias Corri		131.157.117			
		02/04/2026			
No luminosa: 0		SUB TOTAL 131.157.117			
Luminosa: 0		I.P.C. 0			
Otros: 0		INTERES 0			
		TOTAL \$ 131.157.117			
Firma		COOVALTU			
LIQUIDADOR		EMISOR		UNIDAD GIRADORA	

CARTOLA DE CUENTA CORRIENTE

64

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

N° CUENTA 10623124 MONEDA PESOS

OFICINA: PANAMERICANA NORTE
EJECUTIVO: ALVAREZ FLORES VIRGINIA
TELEFONO: 9923683
PLAN: CTA CTE S/PL

tesmu@conchali.cl

PERIODO 31-03-2026 al 01-04-2026

ESTADO DE CUENTA LINEA DE SOBREGIRO

MONTO LINEA DE SOBREGIRO: MONTO UTILIZADO: MONTO DISPONIBLE: VENCIMIENTO:

FECHA	SUCURSAL	DESCRIPCION	N° DE DOCUMENTO	CHEQUES Y OTROS CARGOS	DEPOSITOS Y ABONOS	SALDO DIARIO
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053841	436.098		11.712.082.832
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053836	481.862		11.711.601.170
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053854	1.740.970		11.709.860.200
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053858	686.035		11.709.174.165
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053825	287.886		11.708.886.300
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053875	80.896		11.708.825.404
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053862	45.200		11.708.780.204
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053863	4.009.193		11.704.771.011
01/04/2026	OF VIRTU	PAGO RECIBIDO MISMO BCO PMS 069253700-9	9654728		39.789	11.704.810.800
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	113.853		11.704.696.947
01/04/2026	OF VIRTU	PAGO RECIBIDO MISMO BCO PMS 069051100-2	9659839		111.380	11.704.808.327
01/04/2026	OF VIRTU	PAGO RECIBIDO PRV 069091300-3 BCO ESTAD	8082241		115.689	11.704.924.016
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	131.921		11.704.792.095
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	20.171		11.704.771.924
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	96.892		11.704.676.032
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	235.200		11.704.440.832
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	122.300		11.704.318.532
01/04/2026	OF CENTRA	DEVOLUCION CHEQUE DEPOSITADO	70	2.015.245		11.702.303.287
01/04/2026	OF VIRTU	PAGO RECIBIDO PRV 069110700-0 BCO ESTAD	8075498		27.816	11.702.331.103
01/04/2026	OF VIRTU	PAGO RECIBIDO TF2 096689310-9 TRANSBANK	23593		312.533.698	12.014.864.802

01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO PRV 069265400-0 BCO ESTAD	8076361		1.362.095	12.016.228.897
01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO PRV 069264800-5 BCO ESTAD	8076534		13.922	12.016.240.819
01/04/2026	BICENTEN	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI			209.670	12.016.450.489
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820553		968.710	12.017.419.199
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873589		2.589.280	12.020.016.479
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900086780		1.747.710	12.021.766.189
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873861		161.320	12.021.927.509
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900088541		2.282.090	12.024.209.599
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820695		2.044.900	12.026.254.499
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820720		3.088.070	12.029.323.569
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873959		1.743.900	12.031.067.469
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873840		1.661.440	12.032.728.909
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900088867		893.120	12.033.622.029
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873725		4.864.810	12.038.486.839
01/04/2026	OF CENTRA	REVERSA DE CARGO	52		2.015.245	12.040.502.084
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900088534		72.000	12.040.574.084
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903833550		68.480	12.040.642.574
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820730		13.980	12.040.656.554
01/04/2026	SVP INDEP	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053831	100.000		12.040.556.554
01/04/2026	OF VIRT U	ABONO CUENTAS BCI	59		131.167.117	12.171.713.671
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053848	5.967.499		12.165.746.172
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053866	6.939.404		12.158.806.788
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053856	749.700		12.158.057.088
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053827	392.700		12.157.664.388
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI	1000000		6.939.404	12.164.603.772
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI	1000000		1.536.861	12.166.140.633
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI	1000000		1.604.741	12.167.745.394
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO OTROS BANCOS			1.008.403	12.168.751.797
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO OTROS BANCOS			1.009.269	12.169.761.066

Resumen del Periodo					
Periodo	Saldo Anterior	Total Cargos y Cheques	Total Abonos y Depositos	Saldo Contable Final del Periodo	
31-03-2026 al 01-04-2026	11.712.518.871	- 24.631.745	+ 481.873.940	≈ 12.169.761.066	

Retenciones	Saldo Disponible
2.015.672	12.167.745.394

CONSIDERAMOS APROBADO ESTE ESTADO DE CUENTA SI DENTRO DE 30 DIAS NO HEMOS RECIBIDO AVISO EN CONTRARIO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD, ROGAMOS FORMULAR SUS OBSERVACIONES POR ESCRITO A LA GERENCIA DE CLIENTES: CASILLA 136-D. SANTIAGO.



CONCHALI
* UNIDOS POR EL BIEN COMÚN
Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
PE-MUN-000435

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 281/2026

Pre-obligación	05 - 476
----------------	----------

Día	Mes	Año
05	05	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchali	69.070.200-2

Documentación:

Memorandúm		INGRESO		Resolución SUBDERE	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
		5650107	02/04/2026	22	09/03/2026

Descripción:

Se emite documento para gestionar convenios con empresas de aseo externalizado, para el pago a los trabajadores del Bono fiscal por un total anual de \$1.121.001.-para cada uno, de acuerdo a ley N°21796 de presupuestos del sector público para el año 2026

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2401999004	Protocolo de acuerdo trabajadores de aseo	\$ 131.157.117.-
	TOTAL	\$ 131.157.117.-



Nico
Dpto. Con

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2026.

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 476
Fecha: 05/05/2026
Glosa: para convenio empresas aseo externalizado Ingreso 5650107 02/04/2026
Rut/Nombre:
Presob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal. Dispon.
	2.92401999004		Protocolo de acuerdo trabajadores de Aseo					
	3 Servicios a la C 150100		131.157.117	160.000.000		0	160.000.000	131.157.117
TOTALES:			131.157.117					28.842.863



EMITIDO POR nicola.f: Nicole Fuentes Reyes

AUTORIZADO POR



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 5-476

NOMBRE DE LA ENTIDAD (Servicio): MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00435

FECHA DE EMISIÓN: 05/05/2026

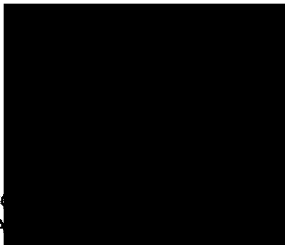
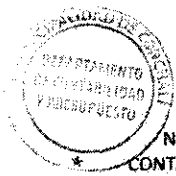
Quien suscribe certifica que cuenta con recursos para financiar: Para convenio empresas aseo externalizado Ingreso 5650107 02/04/2026 .

Según el siguiente detalle:

Imputación Presupuestaria	2152401999004
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto Total contemplado en el presupuesto	\$ 160.000.000
Monto comprometido a la fecha	\$ 0
Monto comprometido por el acto administrativo	\$ 131.157.117
Saldo final	\$ 28.842.883

Información adicional (opcional):

Según resolución exenta N°22/2026 09/03/2026 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. CDP 281 05/05/2026





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 22, DE 2026, DE
LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.**

SANTIAGO, 31 de marzo de 2026

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se determina y transfiere montos correspondientes a las municipalidades que indica por los conceptos que se señalan, pues se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que, de conformidad con la regla general de la ejecutoriedad de los actos administrativos, contenida en el artículo 51 de la ley N° 19.880, la transferencia de recursos de que se trata solo puede efectuarse a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, lo que deberá tenerse en consideración (aplica oficio E179123, de 2022).

A su vez, esta Entidad de Control entiende que la cantidad de municipios que recibirán los recursos que por este acto se transfieren, corresponde al indicado en el artículo 1° de la parte resolutive del acto en examen, esto es, 261 municipios, y no al número señalado en el considerando 8° de la resolución.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE**



Oficio N°: OF62451/2026
Fecha: 31/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República



DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, DE LA LEY N°21.796, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026.
RESOLUCION N°: 22 / 2026
Santiago , 09/03/2026

VISTOS:

La ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L: N°1-18-359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la ley N°21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D.S: N°214, del 18 de agosto, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de \$22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2026.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de barrendero, chofer o peoneta.

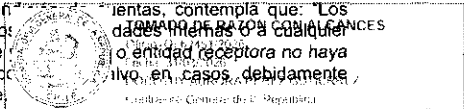
3° Que, al 31 de enero de 2026, 261 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$22.149.868.000 (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), entre los 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.121.001.- (un millón ciento veintitún mil un pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

6° Que, respecto del Bono de aseo externalizado, la jurisprudencia contenida el dictamen N°39.604, de 2014, de la Contraloría General de la República, complementado por el dictamen n°67.671, del mismo año, ha señalado que el aporte estatal en análisis tiene por finalidad introducir mejoras en las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, y que para los municipios que tienen una obligación legalmente impuesta, debiendo los entes edilicios, necesariamente, entregar la totalidad de los caudales a las empresas concesionarias, a lo que se suma una restricción desde el año 2019 en orden a que dichos montos no son fraccionables. Asimismo, la aludida jurisprudencia precisó el mecanismo de traspaso de los haberes, mediante la suscripción de un documento entre los municipios y las correspondientes empresas, a fin de dejar expresa constancia de la finalidad de los mismos, y de las condiciones para enterar tales fondos a los trabajadores.

7° Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los municipios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible, o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya otorgado, en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante."



8° Que, dado que este acto contempla la transferencia a 259 municipalidades, es probable que alguna de estas no se encuentre con sus rendiciones al día, perjudicando en caso de no transferirse dichos recursos, a los trabajadores que se encuentran de buena fe, por cuanto, según la jurisprudencia administrativa, un error de la administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se derive la privación de un derecho que legítimamente les hubiese correspondido de no mediar el equívoco (aplica dictámenes N°s 16.693, de 2016, y 41.223, de 2017 de la Contraloría General de la República).

9° Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N°30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permitan al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019, el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias que permitan aplicar, caso a caso, la excepción de análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

10° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N°18.695 dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas". Por consiguiente, es indispensable que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y la continuidad del servicio que prestan a la comunidad, a través del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, cuya función de aseo y ornato de la comuna es privativa de los municipios.

11° Que, así las cosas, atendido a que la transferencia de recursos dispuesta por este acto, pretende cumplir con lo mandado en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, y que, además, está destinada a mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, se hace indispensable recurrir a la excepción contemplada en el artículo 18° de la citada resolución N°30, y considerar que dichas circunstancias hacen necesario calificar este caso como excepcional, por lo que se podrá proceder a transferir los recursos a los municipios que se indican en la parte resolutive de este acto, sin perjuicio de mantener rendiciones pendientes con esta entidad otorgante de recursos.

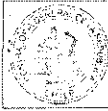
12° Que, no obstante lo anterior, conforme a la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben realizar la respectiva rendición a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en donde deben de forma mensual declarar los movimientos de recursos por este concepto, con los siguientes documentos: Decreto de Pago, Comprobante de Egreso y/o Certificado de Transferencia, Formulario de Rendición y Convenio, asimismo, y en caso que deban reintegrar recursos no utilizados deben realizarlo a través del Formulario N°112 de la Tesorería General de la República.

13°Que, por lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de determinar los montos a transferir a cada municipalidad de acuerdo con lo contemplado en las normas citadas, y aprobar la transferencia de los recursos que en cada caso se indican, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipio	Barredor calles	de	Chofer	Peoneta	Total general	Monto transferir	a
1101	IQUIQUE	0	27	90	117	\$ 131.157.117		
1107	ALTO HOSPICIO	0	19	47	66	\$ 73.986.066		
1401	POZO ALMONTE	5	3	4	12	\$ 13.452.012		
1405	PICA	12	1	3	16	\$ 17.936.016		
2101	ANTOFAGASTA	0	76	199	275	\$ 308.275.275		
2102	MEJILLONES	16	0	10	26	\$ 29.146.026		
2201	CALAMA	106	41	65	212	\$ 237.652.212		
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	12	23	\$ 25.783.023		
2301	TOCOPILLA	48	0	10	58	\$ 65.018.058		
3101	COPIAPÓ	97	26	43	166	\$ 186.086.166		
3301	VALLENAR	0	5	19	24	\$ 26.904.024		
3303	FREIRINA	6	0	8	14	\$ 15.694.014		
3304	HUASCO	18	1	5	24	\$ 26.904.024		
4101	LA SERENA	139	50	54	243	\$ 272.403.243		
4102	COQUIMBO	46	61			\$ 252.235.235		
4106	VICUÑA	35	3			\$ 45.961.041		
4203	LOS VILOS	24	11			\$ 57.171.051		



SE TOMADO DE LA CATEGORÍA DE ALANCES

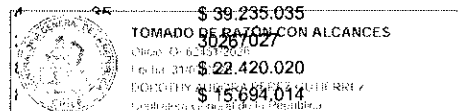
Oficio: 0162

Fecha: 21/06/2026

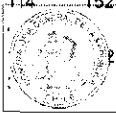
Edición: 1.0

Contraloría General de la República

7301	CURICÓ	88	28	88	204	\$ 228.684.204
7302	HUALAÑÉ	7	0	6	13	\$ 14.573.013
7304	MOLINA	11	28	21	60	\$ 67.260.060
7305	RAUCO	3	1	4	8	\$ 8.968.008
7307	SAGRADA FAMILIA	5	2	8	15	\$ 16.815.015
7308	TENO	11	4	13	28	\$ 31.388.028
7401	LINARES	17	17	41	75	\$ 84.075.075
7402	COLBÚN	10	0	7	17	\$ 19.057.017
7403	LONGAVÍ	7	6	16	29	\$ 32.509.029
7404	PARRAL	23	11	17	51	\$ 57.171.051
7405	RETIRO	6	3	6	15	\$ 16.815.015
7406	SAN JAVIER	34	11	25	70	\$ 78.470.070
7407	VILLA ALEGRE	6	3	8	17	\$ 19.057.017
7408	YERBAS BUENAS	0	4	13	17	\$ 19.057.017
8101	CONCEPCION	173	57	120	350	\$ 392.350.350
8102	CORONEL	69	27	100	196	\$ 219.716.196
8103	CHIGUAYANTE	83	17	43	143	\$ 160.303.143
8104	FLORIDA	4	3	6	13	\$ 14.573.013
8105	HUALQUI	48	9	16	73	\$ 81.833.073
8106	LOTA	31	13	22	66	\$ 73.986.066
8107	PENCO	95	2	32	129	\$ 144.609.129
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	23	81	104	\$ 116.584.104
8109	SANTA JUANA	8	4	13	25	\$ 28.025.025
8110	TALCAHUANO	70	32	66	168	\$ 188.328.168
8111	TOMÉ	33	13	32	78	\$ 87.438.078
8112	HUALPÉN	57	15	48	120	\$ 134.520.120
8201	LEBU	0	1	29	30	\$ 33.630.030
8202	ARAUCO	14	0	22	36	\$ 40.356.036
8203	CAÑETE	16	8	8	32	\$ 35.872.032
8204	CONTULMO	0	0	6	6	\$ 6.726.006
8205	CURANILAHUE	30	5	11	46	\$ 51.566.046
8207	TIRÚA	5	2	7	14	\$ 15.694.014
8301	LOS ÁNGELES	102	40	86	228	\$ 255.588.228
8302	ANTUCO	3	1	3	7	\$ 7.847.007
8303	CABRERO	21	9	18	48	\$ 53.808.048
8304	LAJA	8	2	7	17	\$ 19.057.017
8305	MULCHÉN	0	8	33	41	\$ 45.961.041
8306	NACIMIENTO	15	4	10	29	\$ 32.509.029
8307	NEGRETE	8	1	4	13	\$ 14.573.013
8308	QUILACO	20	0	4	24	\$ 26.904.024
8309	QUILLECO	2	1	4	7	\$ 7.847.007
8310	SAN ROSENDO	18	1	5	24	\$ 26.904.024
8311	SANTA BÁRBARA	16	0	0	16	\$ 17.936.016
8312	TUCAPEL	16	3	9	28	\$ 31.388.028
8313	YUMBEL	51	0	17	68	\$ 76.228.068
9101	TEMUCO	155	12	126	293	\$ 328.453.293
9102	CARAHUE	46	6	1	53	\$ 59.413.053
9103	CUNCO	37	5	8	50	\$ 56.050.050
9105	FREIRE	49	4	13	66	\$ 73.986.066
9106	GALVARINO	7	1	14	22	\$ 24.662.022
9107	GORBEA	68	0	13	81	\$ 90.801.081
9108	LAUTARO	48	13	23	84	\$ 94.164.084
9109	LONCOCHE	44	7	0	51	\$ 57.171.051
9111	NUEVA IMPERIAL	36	8	0	44	\$ 49.324.044
9112	PADRE LAS CASAS	26	9	24	59	\$ 66.139.059
9113	PERQUENCO	37	0	2	39	\$ 43.719.039
9114	PITRUFQUÉN	19	7	19	45	\$ 50.445.045
9115	PUCÓN	30	5	44	79	\$ 88.559.079
9116	SAAVEDRA	10	2	3	15	\$ 16.815.015
9117	TEODORO SCHMIDT	7	3	5	15	\$ 16.815.015
9118	TOLTÉN	10	0	10	20	\$ 22.420.020
9119	VILCÚN	21	2	8	31	\$ 34.751.031
9120	VILLARRICA	26	19	49	94	\$ 105.374.094
9121	CHOLCHOL	12	1	0	13	\$ 14.573.013
9202	COLLIPULLI	13	5	14	32	\$ 35.872.032
9204	ERCILLA	28	3			\$ 39.235.035
9206	LOS SAUCES	23	2			\$ 26.702.7
9207	LUMACO	12	0			\$ 22.420.020
9208	PURÉN	4	2			\$ 15.694.014



9209	RENAICO	8	3	4	15	\$ 16.815.015
9210	TRAIGUÉN	20	5	7	32	\$ 35.872.032
9211	VICTORIA	25	7	17	49	\$ 54.929.049
10101	PUERTO MONTT	83	61	84	228	\$ 255.588.228
10102	CALBUCO	38	5	20	63	\$ 70.623.063
10106	LOS MUERMOS	23	3	8	34	\$ 38.114.034
10109	PUERTO VARAS	30	14	20	64	\$ 71.744.064
10201	CASTRO	52	8	27	87	\$ 97.527.087
10202	ANCUD	15	3	31	49	\$ 54.929.049
10203	CHONCHI	20	4	7	31	\$ 34.751.031
10204	CURACO DE VÉLEZ	0	1	19	20	\$ 22.420.020
10205	DALCAHUE	3	2	18	23	\$ 25.783.023
10206	PUQUELDÓN	8	1	9	18	\$ 20.178.018
10207	QUEILÉN	8	0	3	11	\$ 12.331.011
10208	QUELLÓN	10	6	15	31	\$ 34.751.031
10209	QUEMCHI	19	1	15	35	\$ 39.235.035
10210	QUINCHAO	36	3	21	60	\$ 67.260.060
10301	OSORNO	60	28	195	283	\$ 317.243.283
10302	PUERTO OCTAY	15	0	4	19	\$ 21.299.019
10303	PURRANQUE	17	2	17	36	\$ 40.356.036
10304	PUYEHUE	14	1	8	23	\$ 25.783.023
10305	RÍO NEGRO	7	4	6	17	\$ 19.057.017
10307	SAN PABLO	30	0	0	30	\$ 33.630.030
11101	COYHAIQUE	73	11	28	112	\$ 125.552.112
11201	AYSÉN	0	5	20	25	\$ 28.025.025
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	3	4	7	\$ 7.847.007
12101	PUNTA ARENAS	38	31	60	129	\$ 144.609.129
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	1	2	\$ 2.242.002
12301	PORVENIR	5	1	6	12	\$ 13.452.012
13101	SANTIAGO	353	49	42	444	\$ 497.724.444
13102	CERRILLOS	25	18	37	80	\$ 89.680.080
13103	CERRO NAVIA	25	22	46	93	\$ 104.253.093
13104	CONCHALI	35	22	60	117	\$ 131.157.117
13105	EL BOSQUE	71	22	61	154	\$ 172.634.154
13106	ESTACIÓN CENTRAL	67	34	79	180	\$ 201.780.180
13107	HUECHURABA	49	23	56	128	\$ 143.488.128
13108	INDEPENDENCIA	52	18	43	113	\$ 126.673.113
13109	LA CISTERNA	45	10	29	84	\$ 94.164.084
13110	LA FLORIDA	31	52	125	208	\$ 233.168.208
13111	LA GRANJA	19	18	39	76	\$ 85.196.076
13112	LA PINTANA	74	37	82	193	\$ 216.353.193
13113	LA REINA	12	15	40	67	\$ 75.107.067
13114	LAS CONDES	38	130	323	491	\$ 550.411.491
13115	LO BARNECHEA	26	44	97	167	\$ 187.207.167
13116	LO ESPEJO	20	13	23	56	\$ 62.776.056
13117	LO PRADO	18	11	27	56	\$ 62.776.056
13118	MACUL	8	11	35	54	\$ 60.534.054
13119	MAIPÚ	44	75	151	270	\$ 302.670.270
13120	ÑUÑO A	87	44	93	224	\$ 251.104.224
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	50	16	4	70	\$ 78.470.070
13122	PEÑALOLÉN	55	43	91	189	\$ 211.869.189
13123	PROVIDENCIA	154	47	70	271	\$ 303.791.271
13124	PUDAHUEL	31	47	200	278	\$ 311.638.278
13125	QUILICURA	38	39	72	149	\$ 167.029.149
13126	QUINTA NORMAL	16	12	33	61	\$ 68.381.061
13127	RECOLETA	65	42	74	181	\$ 202.901.181
13128	RENCA	0	30	61	91	\$ 102.011.091
13129	SAN JOAQUÍN	38	15	39	92	\$ 103.132.092
13130	SAN MIGUEL	31	12	30	73	\$ 81.833.073
13131	SAN RAMÓN	32	11	18	61	\$ 68.381.061
13132	VITACURA	59	46	70	175	\$ 196.175.175
13201	PUENTE ALTO	51	74	150	275	\$ 308.275.275
13202	PIRQUE	0	9	14	23	\$ 25.783.023
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	3	10	13	\$ 14.573.013
13301	COLINA	0	38	114	152	\$ 170.392.152
13302	LAMPA	17	20	59	99	\$ 110.809.099
13401	SAN BERNARDO	93	59	12	12	\$ 260.962.322
13402	BUIN	31	12			\$ 81.833.073



TOMADO DE DONDE SE ALCANCES

Chile, 02 de Julio de 2019

En la ciudad de Santiago

Excmo. Sr. Jefe del Servicio

Comptroller General de la República

13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	\$ 20.178.018
13404	PAINE	47	12	36	95	\$ 106.495.095
13501	MELIPILLA	4	27	64	95	\$ 106.495.095
13503	CURACAVÍ	38	4	6	48	\$ 53.808.048
13504	MARÍA PINTO	0	1	3	4	\$ 4.484.004
13505	SAN PEDRO	5	0	0	5	\$ 5.605.005
13601	TALAGANTE	0	9	18	27	\$ 30.267.027
13603	ISLA DE MAIPO	15	8	18	41	\$ 45.961.041
13604	PADRE HURTADO	20	13	32	65	\$ 72.865.065
13605	PEÑAFLO	6	11	34	51	\$ 57.171.051
14101	VALDIVIA	125	10	107	242	\$ 271.282.242
14103	LANCO	50	2	19	71	\$ 79.591.071
14104	LOS LAGOS	36	3	33	72	\$ 80.712.072
14105	MÁFIL	11	0	5	16	\$ 17.936.016
14106	MARIQUINA	52	2	25	79	\$ 88.559.079
14107	PAILLACO	43	0	7	50	\$ 56.050.050
14108	PANGUIPULLI	29	0	33	62	\$ 69.502.062
14201	LA UNIÓN	30	8	35	73	\$ 81.833.073
14202	FUTRONO	40	5	17	62	\$ 69.502.062
14203	LAGO RANCO	0	1	9	10	\$ 11.210.010
14204	RÍO BUENO	57	0	0	57	\$ 63.897.057
15101	ARICA	205	15	0	220	\$ 246.620.220
16101	CHILLÁN	67	39	104	210	\$ 235.410.210
16102	BULNES	22	5	12	39	\$ 43.719.039
16103	CHILLÁN VIEJO	73	8	14	95	\$ 106.495.095
16106	PINTO	20	0	8	28	\$ 31.388.028
16107	QUILLÓN	10	6	14	30	\$ 33.630.030
16109	YUNGAY	28	3	12	43	\$ 48.203.043
16201	QUIRIHUE	14	0	8	22	\$ 24.662.022
16202	COBQUECURA	20	1	4	25	\$ 28.025.025
16203	COLEMU	8	5	8	21	\$ 23.541.021
16204	NINHUE	10	0	0	10	\$ 11.210.010
16205	PORTEZUELO	0	0	7	7	\$ 7.847.007
16206	RÁNQUIL	7	1	3	11	\$ 12.331.011
16207	TREHUACO	0	0	7	7	\$ 7.847.007
16301	SAN CARLOS	41	0	24	65	\$ 72.865.065
16302	COIHUECO	32	4	10	46	\$ 51.566.046
16305	SAN NICOLÁS	5	0	5	10	\$ 11.210.010
TOTALES		8.362	3.196	8.201	19.759	\$22.149.858.759

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3º. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción.

ARTÍCULO 4º. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]

FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete



DES

FPF / DLRGSVFPRVSAJQHLCF / jcl

DISTRIBUCION:
Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio 0667451.2026
Fecha 30/07/2026
LDO. JEFFERSON ALBERTO PEREZ CUBELI ROL Z
Comptroller General of the Republic

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

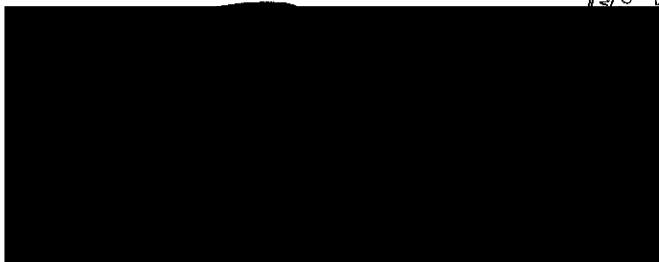
Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 47832 número 18548 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" a Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes, al 23 de junio de 2026.

Santiago, 24 de junio de 2026.



Maldonado Croquevielle
de Bienes Raíces
y Comercio
Santiago

Carátula: 25663532

RM



Cód. de verificación: cvn-187982c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

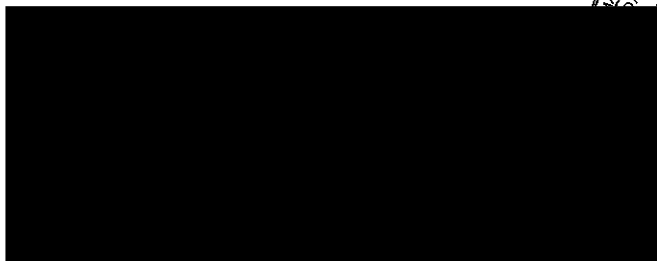
Morande 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 32378 número 24410 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003 correspondiente a la sociedad "DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 23 de junio de 2026.

Santiago, 24 de junio de 2026.



Donado Croquevill
de Bienes Raíces
y Comercio
Santiago

Carátula: 25663533

AC



Cód. de verificación: cvn-187982d-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Notario de San Miguel Gonzalo Fernando Harambillet Melero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 30 de Mayo de 2025
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 388 - 2025.-
San Miguel, 30 de Mayo de 2025.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456806646.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gfharamb&ndoc=123456806646>.-
CUR Nro: F549-123456806646.-

Firmado digitalmente por:GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO
Fecha: 30.05.2025 12:40 Razón: Notario Publico
Ubicación: San Miguel

gHm

NOTARIO PÚBLICO

GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO
Notario Público de San Miguel
Gran Avda. J. M. Carrera N° 4251 Local 2
Teléfono 229847523
E-Mail notariagharambillet@gmail.com

REPERTORIO NÚMERO 388.-

AVP

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE DIMENSIÓN S. A.

EN SAN MIGUEL, SANTIAGO DE CHILE, a treinta de mayo del año dos mil veinticinco, ante mí, **GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO**, Notario Público de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil doscientos cincuenta y uno, local dos, comuna de San Miguel, comparece: don **CLAUDIO ESTEBAN PAVEZ MIRANDA**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad número die

Pag: 2/11



Certificado N°
123456806646
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del documento del siguiente tenor: "**REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE DIMENSIÓN S. A.**"
En Santiago de Chile, con fecha treinta de mayo de dos mil



veinticinco y siendo las diez cero cinco horas en las oficinas ubicadas en calle Santa Margarita Número cero mil ciento uno, de la comuna de San Bernardo, se lleva a cabo Reunión de Directorio de **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA O DIMENSIÓN S. A.**, solicitada por la unanimidad del directorio. Asisten los directores doña Loreto Finsterbusch Rodríguez y los señores Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes. La sesión fue presidida por don Giorgio Benucci Torrealba, y actuó como secretario don Elvis Bojórquez Cervantes. En esta sesión de Directorio se trató y acordó lo siguiente: **APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El secretario don Elvis Bojórquez Cervantes procedió a leer el acta de la sesión de directorio anterior, la que encontrándose firmada por todos los directores asistentes a ella, se tuvo por aprobada por unanimidad, sin observaciones ni modificaciones y se encuentra pegada en el libro de actas. **OBJETO DE LA SESIÓN:** El secretario informa a los señores directores que en atención a que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha, se ha nombrado un nuevo directorio y en circunstancia a que esta es la primera sesión que celebra el nuevo directorio, corresponde al directorio tomar acuerdo sobre los siguientes temas: Uno.- Designar nuevo Presidente. Dos.- Revocación de poderes. Tres.- Establecer una estructura de poderes. Cuatro.- Ratificación de lo actuado por el directorio saliente. Cinco.- Registro Público de ejecutivos. Seis.- Cumplimiento de los acuerdos. Siete.- Reducción del acta a escritura pública y anotación en los registros pertinentes. **Uno.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** El señor Presidente señala que la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada con esta misma fecha y ante la renuncia del Director don Sergio Viveros Lamas, la junta acordó Revocar el Directorio y de inmediato se eligieron directores nuevos en donde se nombró a la señora Loreto Finsterbusch Rodríguez y a los señores Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes, y en consecuencia, procede la designación de Presidente. Tras un breve intercambio de palabras, el Directorio acordó unánimemente designar como Presidente de la compañía al señor Giorgio Benucci Torrealba, quien mantiene el cargo y continúa dirigiendo la sesión en virtud a



lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y disposiciones legales vigentes. El Señor Benucci por su parte agradece la confianza depositada en él. **Dos.- REVOCACION DE PODERES.**

El señor Presidente señaló que, procedía establecer una nueva estructura de poderes de la sociedad, para lo cual se hace necesario revocar la totalidad de los poderes otorgados hasta esta fecha por la sociedad. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad revocar a contar de esta fecha los poderes generales del Directorio otorgados con anterioridad. **Tres.-**

ESTRUCTURA DE PODERES.- El señor Presidente manifestó que si bien de acuerdo con los Estatutos, corresponde al Directorio la Administración de los asuntos sociales y la representación de esta administración, también tiene la facultad de instituir apoderados para los efectos de agilizarla, y para la ejecución y celebración de determinados actos y contratos. Hizo notar que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 18046, estos apoderados deben ser necesariamente Directores, Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad. **Poderes Generales.-** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, conferir poder a los directores Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente en Chile o el Extranjero en la ejecución y celebración de los siguientes actos contratos y gestiones, bastando por consiguiente la firma conjunta de dos de los directores nombrados para representar a la sociedad con las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y crédito, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretas de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, cancelar y endosar depósitos a plazo o la vista, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, revalidar, anular,

Pag: 4/11



Certificado
123456806646 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios, mercantiles, y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos, contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y, en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boleta bancarias de garantía o cualquier otro, sea para contratarlas, retirarlas y/o cancelarlas. Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de exportación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Avalar, constituir a la sociedad en codeudora o fiadora solidaria de obligaciones propias o de terceros. Constituir nuevas sociedades o Consorcios e ingresar a otras sociedades, comunidades, cooperativas, o asociaciones. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios,



derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Conceder quitas y esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y cesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare en general extinguir cualquiera obligación. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas de Servicio público. Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Interno, Servicio de Tesorerías, Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanismo y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, delegación y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad industrial o intelectual. Retirar y recibir de la Empresa de Correos, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado,

Pag: 6/11



Certificado N°
123456806846
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentar a toda clase de propuestas y registros de contratistas y formar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos, delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios a su vez la facultad de comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, en general, enajenar divisas, al contratado o que a futuro, provengan del comercio exterior visible o indivisible. Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, novarlos, prorrogarlos y terminarlos. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar, otorgar y aceptar hipotecas y, en general, enajenar toda clase de bienes raíces o inmuebles, bienes muebles, corporales e incorporeales, valores mobiliarios, bonos, deventures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. Otorgar y aceptar fianzas. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en



arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especiales en comodato, depósito mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en partición. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir, bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a la prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello. Renunciar a todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, conferir mandatos y revocarlos. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de

Pag: 8/11



Certificado N°
123456806646
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



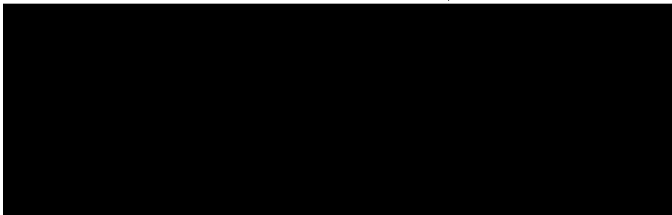
Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. **Cuatro.- RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL DIRECTORIO SALIENTE.** El señor Presidente da cuenta de las actuaciones del directorio saliente, las que son ratificadas por unanimidad por el nuevo directorio. **Cinco.- REGISTRO PÚBLICO DE EJECUTIVOS.-** El Presidente hace presente que el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley deciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas dispone que éstas deberán llevar un Registro Público indicativo de sus Presidentes, Vicepresidentes, directores, Gerente o Liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. Asimismo explica que el artículo ciento seis del Reglamento sobre Sociedades Anónimas establece que debe incluirse en dicho Registro a la o las personas que, en ausencia del Gerente General, puedan representar a la sociedad para los efectos de recibir las notificaciones que se hagan a ésta. El Directorio tomó nota de lo anterior y encomendó al Gerente General la confección del Registro Público de Ejecutivos señalados precedentemente. Asimismo acordó por unanimidad designar al Director Giorgio Benucci Torrealba para que en ausencia del Gerente General reciba las notificaciones que se le practiquen en representación de la sociedad, esto último de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de Sociedades Anónimas. **Seis.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se resolvió dejar constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 18.046, el Acta de la presente Sesión de Directorio se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada,



oportunidad desde la cual podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **Siete.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y ANOTACIÓN EN LOS REGISTROS PERTINENTES.** Se facultó al señor Claudio Pavez Miranda para solicitar reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, en una Notaría, para luego requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago y demás pertinentes. Sin más que tratar se levantó la sesión a las once cero dos horas. Hay tres firmas ilegibles de Loreto Finsterbusch Rodríguez. Giorgio Benucci Torrealba y Elvis Bojórquez Cervantes". Conforme la transcripción con el acta que en original se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número trescientos ochenta y ocho. **DOY FE.**

Derechos \$25.000.-

Boleta N° 3489,



CLAUDIO ES

C de I N°

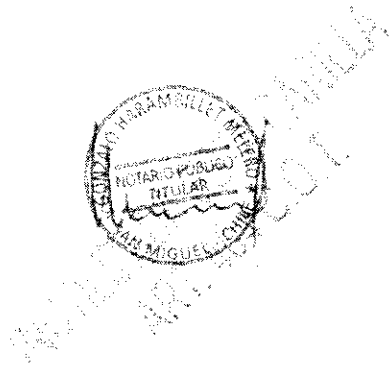


Pag: 10/11



Certificado N°
123456806646
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456806646
Verifique validez
<http://www.fojas>